



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 77
CORDOBA, (R.A.) LUNES 27 DE ABRIL DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 274

Córdoba, 17 de Abril de 2009

VISTO: El expediente Nº 0165-081709/2009 del Registro de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Cooperativa de Servicios Públicos de La Granja Ltda., Julio Alberto Clermont, solicita un subsidio no reintegrable destinado a solventar los gastos de reparación de 440 metros de líneas de baja tensión (BT) y 1508 metros de líneas de media tensión (MT), que fueron destruidas por un incendio ocurrido en el mes de septiembre de 2008.

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de La Granja y el señor Subsecretario de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno informan los daños producidos en las líneas de baja y media tensión y el costo de construcción de las mismas.

Que la Cooperativa de Servicios Públicos de La Granja Ltda. ostenta el carácter de Persona Jurídica otorgado mediante Decreto Nº 7334/1953 y se encuentra inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula Nº 3041.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho (\$ 57.838) y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley Nº 8751 y modificado por Ley Nº 9147.

Que el artículo 32 inciso 2º de la Ley Nº 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley Nº 8751, o

CONTINÚA EN PÁGINA 2

6ª Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo

Declaran de Interés Provincial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

RESOLUCIÓN Nº 124

Córdoba, 24 de Abril de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0426-060540/09 en el que obra la solicitud efectuada por el Sr. Secretario de Trabajo, mediante la cual se gestiona la Declaración de Interés Provincial de la 6ª Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo, organizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, que se llevará a cabo en nuestra Ciudad los días 27 y 28 de Abril de 2009.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que las mencionadas jornadas sean declaradas de Interés provincial, ya que en las mismas las disertaciones estarán orientadas a temas referidos a la seguridad, salud e higiene en el trabajo.

Que la temática a desarrollar en los diversos paneles nuclea títulos de gran interés, tales como: "Perspectivas de mejoras de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo en el sector de la Construcción", "Debilidades y Fortalezas de la Inspección en Higiene y Seguridad en el Trabajo", "Prevención de Riesgos en el Trabajo en diversas actividades económicas", "Presentación de Proyectos de Investigación financiados por la SRT", entre otras.

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación decidió regionalizar las jornadas, en virtud de lo cual estableció cuatro

ciudades cabeceras de distintas regiones de nuestro país: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad de Córdoba, Ciudad de Rosario y Ciudad de Mendoza. En virtud de ello, a las jornadas a llevarse a cabo en nuestra ciudad asistirán representantes de las Administraciones locales de trabajo, empresarios y sindicalistas, médicos, ingenieros y profesionales dedicados a la temática de las provincias de Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, además de representantes de nuestra provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio con Nº 127/09,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la 6ª Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo, que organizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, se llevará a cabo los días 27 y 28 de Abril de 2009 en la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 64

Córdoba, 16 de Abril de 2009

VISTO: El expediente Nº 0378-071478/2005, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Comuna de La Playa, Departamento Minas de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel c/DA Transporte Pasajeros, Motor marca Renault Nº AB53703, Chasis marca Renault Nº 8A1TA13ZZWS014645, Dominio COF084, Año 1998, afectado al Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución Nº 571/08 del Ministerio de Educación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial Nº 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-36/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 116/09,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la COMUNA de LA PLAYA, Departamento Minas de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel c/DA Transporte Pasajeros, Motor marca Renault Nº AB53703, Chasis marca Renault Nº 8A1TA13ZZWS014645, Dominio COF084, Año 1998, afectado al Ministerio de Educación, declarado en condición de desuso por Resolución Nº 571/08 del citado Ministerio.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 274

la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley N° 8751, para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento necesario para la lucha contra el fuego y para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad vial en las rutas de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 6 de la Ley N° 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que el señor Presidente de la Cooperativa de Servicios Públicos de La Granja Ltda., Julio Alberto Clermont, D.N.I. N° 8.531.858, con domicilio en calle Murcia N° 1988 de la ciudad de Córdoba,

será el responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 3155/2009 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° de la Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 161 /09;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos de La Granja Ltda., por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho (\$ 57.838), destinado a solventar los gastos de reparación de 440 metros de líneas de baja tensión (BT) y 1508 metros de líneas de media tensión (MT), que fueron destruidas por un incendio ocurrido en el mes de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE al señor Presidente de la Cooperativa de Servicios Públicos de La Granja Ltda., Julio Alberto Clermont, D.N.I. N° 8.531.858, con domicilio en calle Murcia N° 1988 de la ciudad de Córdoba, responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho (\$ 57.838) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 10, Partida Parcial 05, Subparcial 06 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 3155/2009.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 64

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- La COMUNA de LA PLAYA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 259

Córdoba, 15 de Abril de 2009

VISTO: El Expediente N° 0129-63796/2009, de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación la propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por la señora Norma María Giolitto, D.N.I. N° 5.615.538, en el siniestro N° 0129-63796, de fecha 26 de enero de 2009, con la intervención del señor Julio César Páez, D.N.I. N° 25.344.931 conduciendo el vehículo particular y el señor Daniel Fernando Sangoy, D.N.I. N° 17.627.688, al mando del vehículo propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que a resultas de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia, ha ratificado la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 2866/2009 para atender a la erogación.

Que, corresponde comunicar la presente Resolución a la Policía de la Provincia con el objeto de que tome conocimiento de esta a sus efectos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 24° de la Ley 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006 modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 356/2009 y por la Subsecretaría de

Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 152 /2009;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Norma María Giolitto, D.N.I. N° 5.615.538, por la suma de Pesos Cuatro Mil Cien (\$ 4.100) y **AUTORÍZASE** el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63796, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Cien (\$ 4.100) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial

00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2866/2009.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a la Policía de la Provincia, con el objeto de que tome conocimiento de esta a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 260

Córdoba, 15 de Abril de 2009

VISTO: El Expediente N° 0129-63729/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación la propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Edgard Armando Domínguez, D.N.I. N° 26.731.352, en el siniestro N° 0129-63729, de fecha 27 de diciembre de 2008, con la intervención del señor Cristian Jesús Flores, D.N.I. N° 26.182.931, al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia.

Que a resultas de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder al

reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia, ha ratificado la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 2223/2009 para atender a la erogación.

Que, corresponde comunicar la presente Resolución a la jurisdicción provincial a la cual pertenece el vehículo siniestrado, con el objeto de que tome conocimiento de esta a sus efectos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 24 de la Ley 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006 modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 155/2009 y por

la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 153/2009;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Edgard Armando Domínguez, D.N.I. N° 26.731.352, por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63729, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2223/2009.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a la Policía de la Provincia, con el objeto de que tome conocimiento de esta a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 07

Córdoba, 18 de Marzo de 2009

VISTO: El expediente N° 0033-041996/2008, en que obra Resolución N° 062/08 de esta Dirección General, por la que se autoriza el llamado a Concurso de Precios N° 08/08, con el objeto de contratar la refuncionalización del subsuelo del edificio sede de la Dirección de Catastro, con destino al Archivo de Planos Protocolizados, tarea que incluye los trabajos de albañilería, pintura, electricidad y materiales necesarios.

Y CONSIDERANDO:

Que realizada la apertura de sobres y habiendo sido invitadas diversas firmas del ramo, cotizan las siguientes: Proponente N° 1: O Y P S.A., Proponente N° 2: INGENIERIA MERINO INSTALACIONES ESPECIALES, de Alejandro Merino y Proponente N° 3: INGENIAR S.A.

Que la Comisión de Preadjudicación, aconseja adjudicar el citado Concurso de Precios a la firma INGENIERIA MERINO INSTALACIONES ESPECIALES de Alejandro Merino, obrando en autos los informes técnicos pertinentes que avalan la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9575, la

Afectación Preventiva N° 692/09 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y el informe de la Sección Licitaciones a fs. 274, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 056/09,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 08/08 autorizado por Resolución N° 062/08 de esta Dirección General, por menor precio a la firma INGENIERIA MERINO INSTALACIONES ESPECIALES, de Alejandro Merino, con el objeto de contratar la refuncionalización del subsuelo del edificio sede de la Dirección de Catastro, con destino al Archivo de Planos Protocolizados, tarea que incluye los trabajos de albañilería, pintura, electricidad y materiales necesarios, estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 6672 e Ingresos Brutos al N° 270-71403-0.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENOS (\$ 29.500.-), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas-, Programa 153, Partida Principal 03, Parcial 03, Subparcial 01 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. LORENA ZANON ARGENTI
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 11

Córdoba, 18 de Febrero de 2009

VISTO: El expediente N° 0027-034811/2007, en que obran las actuaciones relacionadas con la cesión de derechos de la firma RED METROPOLITANA S.A., a favor de la Empresa RED METROPOLITANA S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 020/07 de la entonces Gerencia General de este Ministerio se autorizó la contratación Directa con la firma RED METROPOLITANA S.A., por un servicio de Red Privada Virtual entre la Dirección General de Rentas y Banelco, Link y AFIP, por el término de un (1) año renovable automáticamente por igual período a opción de la Ad-

ministración, prorrogada por Resolución N° 012/08 de esta Secretaría.

Que a fs. 44 de autos obra Cesión de Contratos de Locación de Servicios, certificada por Escribano Público a fs. 45, en donde las partes de común acuerdo, han resuelto instrumentar la cesión de la posición contractual de la persona jurídica RED METROPOLITANA S.A. a la persona jurídica RED METROPOLITANA S.R.L. que incluye todos los derechos y obligaciones que emergen de los contratos de locación de servicios a favor de la cesionaria, haciéndose mención especial a la cesión de la prestación de los servicios adjudicados por la mencionada Resolución N° 012/08.

Que a fs. 48 la Dirección General de Administración de este Ministerio informa que la cesión realizada a la firma RED METROPOLITANA S.R.L., no perjudica a la contratación vigente ya que la misma continuaría prestándose en las mismas condiciones y términos originalmente pactados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1434 y siguientes del Código Civil y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 097/09,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la cesión de derechos y obligaciones de la firma RED METROPOLITANA S.A., adjudicataria de la Contratación Directa autorizada por Resolución N° 020/07 de la entonces Gerencia General de este Ministerio y prorrogada por Resolución N° 012/08 de esta Secretaría, a favor de la Empresa RED METROPOLITANA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 295

Córdoba, 9 de Marzo de 2009

VISTO: El expediente N° 0039-037031/2008, por el que se gestiona la ampliación de la Emisión de Títulos de Consolidación Provincial Ley N° 9078 en los términos establecidos por el Artículo 7° de la citada Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en la Contaduría General de la Provincia formularios de "Solicitud de Pago de Deuda Consolidada" de los acreedores que optaron por cobrar en Títulos de Consolidación Provincial, sus créditos consolidados en el marco

de la Ley N° 9078, por un importe de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 634.700) a valores del 31 de diciembre de 2002, debidamente suscriptos por los acreedores y responsables del Organismo deudor.

Que las referidas solicitudes han sido sometidas a verificación de la Honorable Legislatura -Comisión para el Seguimiento de la Reforma del Estado- conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 8250 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1493/93 la que no efectuó observaciones en el plazo de ley, según constancias obrantes en cada uno de los expedientes.

Que atento a que dichas solicitudes han superado la emisión dispuesta por Decreto N° 477/06 resulta procedente en esta oportunidad propiciar una ampliación de emisión por PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), Valor Nominal al día 31 de Diciembre de 2002, tendiente a atender las mismas y otros posibles casos que pudieran presentarse.

Que corresponde adjudicar el VALOR NOMINAL PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (V\$N 634.700) a los acreedores que optaron por cobrar en Títulos de Consolidación Provincial, sus créditos consolidados en el marco de la Ley N° 9078.

Que con relación a las sumas de fracciones menores a \$ 100.- (títulos de menor denominación) y que totalizan un monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 699,22), deberán ser pagadas en efectivo por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. con más los intereses devengados desde el día 31 de diciembre de 2002 hasta la fecha de su pago, debiendo autorizarse por el presente a la Institución Bancaria a producir el pertinente débito de la cuenta bancaria 201/03 "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA - EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO" al momento de acreditar dicho pago.

Que se hace necesario producir las modificaciones

al Presupuesto vigente -Ley N° 9575, en el marco de la autorización conferida por el artículo 23 de dicha Ley y artículo 12 de la Ley N° 8250, para el debido registro de la adjudicación que por el presente se dispone.

Que deben efectuarse los registros presupuestarios bajo el concepto de Fuentes Financieras - Uso del Crédito e imputaciones de las distintas erogaciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 8250 y 7° de la Ley N° 9078, la Afectación Preventiva N° 259/09 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia a fs. 36, el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 719/08 y por Fiscalía de Estado al N° 158/09.

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 295

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la ampliación de la Emisión de los TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN PROVINCIAL -Ley Nº 9078- dispuesta por Decreto Nº 477/06 en el marco de lo estipulado por la Ley Nº 8250, su Decreto Reglamentario Nº 1493/93 y Ley Nº 9078 por VALOR NOMINAL PESOS UN MILLÓN (VN/\$ 1.000.000) con destino a la atención de las solicitudes de acreedores de obligaciones consolidadas, cuya presentación sea por deudas vencidas o título anterior al día 31 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICANSE TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN PROVINCIAL - LEY Nº 9078 por la suma de VALOR NOMINAL PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (VN \$ 634.700) a los acreedores de obligaciones consolidadas que suscribieron las respectivas solicitudes en el marco de la Ley Nº 9078, cuyo detalle obra como Anexo I, el que con dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE como fecha de emisión de los Títulos citados en el Artículo 1º el día 31 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Finanzas requerirá al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, el que procederá conforme a lo establecido por los artículos 17, 19 y 20 del Decreto Nº 1493/93.

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍZASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a debitar de la Cuenta Bancaria "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA - EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO" Nº 201/03 la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 699,22) con más los intereses correspondientes según Ley Nº 9078 desde el 31 de diciembre de 2002 hasta la fecha de su efectivo pago, previa acreditación del pago de las sumas que corresponde cancelar en efectivo a los acreedores detallados en Anexo I al presente Decreto en los términos del inciso g) -ultimo párrafo-

del Artículo 19 del Decreto Nº 1493/93.

ARTÍCULO 6º.- ORDÉNASE el registro bajo el concepto FUENTES FINANCIERAS - USO DEL CRÉDITO de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 634.700.-) al rubro 20.02.01 "TÍTULOS Y BONOS EMITIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL" y de PESOS TREINTA Y TRES MIL SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.007,37) al rubro 20.02.02 "CAPITALIZACIÓN DE INTERESES DEVENGADOS POR TÍTULOS Y BONOS EMITIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL" al 31 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones que derivan de la aplicación del presente Decreto se imputarán al Programa 702 según el siguiente detalle:

PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
PR	PA		
22	03	De Títulos y Bonos Emitidos por el Estado Provincial	634.700,00
22	99	Otras Amortizaciones N.C.	699,22
05	03	Intereses de Títulos y Bonos Emitidos por el Estado Provincial	33.007,37

ARTÍCULO 8º.- AUTORÍZASE al Servicio Administrativo responsable a imputar las sumas pagadas y debitadas por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en concepto de intereses conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º del presente Decreto, a la Partida Principal 05, Parcial 03 "Intereses de Títulos y Bonos Emitidos por el Estado Provincial" del Programa 702.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 161

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: El expediente Nº 0027-037838/2008, en que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, solicita la transferencia a su favor de fondos correspondientes a cargos por contribución patronal.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe transferir al Organismo Previsional la suma de \$ 13.994,02 en virtud del reconocimiento efectuado a la señora Silvia Elena Tormo (D.N.I. Nº 6.132.283) del periodo: 15-06-1976 al 04-07-1979 por aplicación de la Ley Nº 9097 mediante Resolución Nº 282759/08.

Que obra en autos copia certificada de la constancia de inscripción de la señora Tormo en el Registro de Reparación Previsional.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1 de la Constitución Provincial y los artículos 5º, 6º, 10º, concordantes y correlativos de la Ley Nº 8024 y sus modificatorias, la Afectación Preventiva Nº 399/09 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al Nº 643/08 y lo informado por Fiscalía de Estado a fs. 19,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 13.994,02), a favor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de cargos por contribución patronal, en virtud del reconocimiento efectuado por aplicación de la Ley Nº 9097, a la señora Silvia Elena Tormo (D.N.I. Nº 6.132.283), por el período comprendido entre el 15 de junio de 1976 y el 4 de julio de 1979.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 152, Partida Principal 01, Parcial 01, Subparcial 01, Detalle 05 "Contribuciones Patronales" del P.V.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 431

Córdoba, 8 de Abril de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0424-038794/2009 del registro del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de agosto de 1982, en el marco del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), los Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y República Dominicana suscribieron el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos ALADI.

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer líneas de créditos en dólares y crear sistemas de compensación de las cuentas que registren saldos de cada uno de los mencionados Bancos Centrales a través de las cuales se cursen los pagos entre personas residentes en los

respectivos países, relativos a operaciones admitidas para su canalización a través del referido Convenio, resultando conveniente a los intereses del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. acceder a la citada operatoria.

Que mediante Comunicación "A" 4737 el Banco Central de la República Argentina ha establecido los requisitos que deben reunir las entidades financieras locales que pretendan operar a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos ALADI.

Que uno de los requisitos aplicables a los bancos provinciales consiste en la necesidad de contar con una norma que expresamente declare que el Estado Provincial al que pertenece dicho banco garantiza las operaciones de esa entidad.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba fue inicialmente creado como un ente autárquico funcionando en la órbita del Ministerio de Finanzas conforme al artículo 19 del Anexo I de la Ley Nº 9454.

Que por Decreto Nº 462/04 se dispuso la

transformación del Banco de la Provincia de Córdoba en una sociedad anónima ("Banco de la Provincia de Córdoba S.A."), de conformidad con los lineamientos establecidos por la Ley Nº 8837.

Que la Provincia de Córdoba posee participación mayoritaria en dicha Sociedad Anónima con un 99% (noventa y nueve por ciento) de las acciones de la misma.

Que actualmente, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se encuentra regido por sus Estatutos Sociales y por la Ley Nº 5718 (T.O. Ley Nº 6474), "Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Córdoba".

Que si bien la precitada ley fue en su momento derogada por la Ley Nº 8438, la posterior Ley Nº 8837 reestableció su vigencia y mantuvo el carácter de sociedad anónima de la entidad.

Que en tal sentido, Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba en su Dictamen Nº 598 del 26 de Junio de 2007 señaló que las disposiciones de la Ley Orgánica son aplicables en la medida

en que no resulten incompatibles con el nuevo Estatuto Social del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Que el artículo 43 de la Carta Orgánica establece que "La Provincia de Córdoba se constituye en garante de todas las obligaciones contraídas por el Banco".

Que Fiscalía de Estado en el citado dictamen se expidió respecto a la vigencia de esta disposición, al decir: "Mas no todas las normas contenidas en la Ley Nº 5718 (T.O. por Ley Nº 6474) han perdido vigencia a partir de la aprobación del Estatuto Social del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.; en efecto, hay normas jurídicas contenidas en ese instrumento legal que trascienden la mera organización y funcionamiento de la sociedad anónima en cuestión y que, en cuanto tales, preservan su vigencia mientras la entidad se mantenga en la órbita estatal (antes como ente autárquico, ahora como sociedad anónima de capital enteramente estatal). Entre ellas se encuentra precisamente la constitución de la Provincia en garante de todas las obligaciones contraídas por el Banco (art. 43, Ley

Nº 5718, T.O. por Ley Nº 6474)".

Por ello, en virtud de las facultades emergentes del inciso 2 del artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y el artículo 43 de la Ley Nº 5718, T.O. por Ley Nº 6474 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 103/09 y por Fiscalía de Estado al Nº 217/09,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que la Provincia de Córdoba garantizará las Operatorias de Pago que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. realice bajo el régimen del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que sean

concertadas en tanto la Provincia de Córdoba mantenga la titularidad de la participación accionaria mayoritaria en dicha entidad bancaria.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA DE RÍO TERCERO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: Uno

En la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil nueve, se reúnen en acuerdo público los Sres. Vocales de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Décima Circunscripción judicial con asiento en esta ciudad, Dres. Joaquín Fernando Ferrer y Juan Carlos Benedetti, en ausencia del Dr. Carlos Alberto Conti, atento encontrarse en uso de licencia, y **ACORDARON:**

Y VISTOS: la necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de síndicos para las categorías "A" y "B", teniendo en cuenta al efecto el Reglamento Único para la confección de listas de sorteo de síndicos, a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la décima circunscripción judicial, por haber transcurrido cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada, la que fue prorrogada por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo número 621 Serie "A", de fecha once de diciembre de 2007.

Que a esos efectos se tendrá en cuenta la facultad contemplada en el inc. 3. del art. 253 de la ley concursal, haciendo uso de la misma en atención a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia concursal de esta circunscripción, como así también la población y características del territorio de competencia de esta Décima Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1) Que conforme lo dispuesto por el art. 253 de la ley de Quiebras 24522, y las normas reglamentarias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia al efecto, esta Cámara, reunida en acuerdo, resulta competente para formalizar la convocatoria a inscripción para postulantes a Síndicos de las categorías "A" y "B" dispuestas en la normativa específica, para actuar en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción judicial.

2) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario, número novecientos cincuenta y ocho, Serie "A", de fecha 9 de diciembre de 2008.

3) Que en consideración a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción Judicial, la facultad prevista por el inc. 3) del art. 253 de la ley concursal y lo dispuesto por el inc. 2 del art. citado, la lista de la categoría "A" deberá ser integrada por tres (3) estudios de contadores públicos titulares y un (1) estudio de contadores públicos suplentes, y la lista de la categoría "B" lo será por doce (12) contadores públicos individuales titulares y nueve (9) contadores públicos individuales suplentes.

Al respecto se deja aclarado que si no se presentan al menos una cantidad de cuatro estudios contables postulados para la categoría "A" se prescindirá de ella, confeccionándose solamente la lista de categoría "B", para cuyo sorteo se incluirán individualmente los integrantes de aquél estudio contable que se haya presentado y que reúnan las exigencias legales, siempre que al tiempo de la inscripción hayan expresado su decisión en tal sentido.

4) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario indicado al punto 2 del presente considerando - - Por todo ello;

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías "A" y "B", a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Judicial de Río Tercero, de la Décima Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958, Serie "A", de fecha 9 de diciembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Para proceder a dicha inscripción, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud con todos los datos requeridos en los formularios que forman parte del presente, con tres copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente ordenada por categoría y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley Impositiva año 2009 Nº 9577, art. 96, punto 2.4), en una carpeta con tapa transparente, tamaño oficio, encabezando la presentación con la respectiva solicitud. En oportunidad de ser presentadas las mencionadas solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos por el Reglamento Único, se restituirán dos (2) copias con el pertinente cargo de recepción, una para el postulante y la restante para el Colegio Profesional de Ciencias Económicas.**ARTICULO TERCERO:** Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del cuatro de mayo próximo (04/05/2009) hasta el día veintinueve de mayo de dos mil nueve (29/05/2009).- **ARTICULO CUARTO:** La Lista para cada Juzgado quedará integrada, siempre que resulte viable en función del número de los postulantes admitidos y con la salvedad prevista al punto 3 del considerando de la presente resolución, por:

a): Categoría "A": por tres (3) estudios titulares de contadores públicos y un (1) estudio de contadores públicos suplente. b): Categoría "B": Doce (12) contadores públicos, individuales, titulares y nueve (9) contadores públicos, individuales, suplentes.

ARTICULO QUINTO: Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubiere cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial ya mencionado.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y emítanse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

ARTICULO SEPTIMO: Oportunamente y en forma fehaciente, comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Tercero, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Juzgado.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Area de Documentación e Información Pública del Area de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Río Tercero y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción Judicial.

ARTICULO NOVENO: Protocolícese.-

Dr. JOAQUÍN FERNANDO FERRER
VOCAL

Dr. JUAN CARLOS BENEDETTI
VOCAL

Dra. MARÍA ADRIANA GODOY DE LÓPEZ
SECRETARIA

5 días - 4/5/2009

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE - SERIE "A". En la Ciudad de Córdoba, a veintiún días del mes de abril de dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Luis Enrique RUBIO**, **María de las Mercedes BLANC de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la intervención de la Sra. Fiscal Adjunta de la Provincia a cargo de la Fiscalía General, Dra. **María Marta CÁCERES de BOLATTI** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que la realización de medidas de acción directas dispuestas por la Asociación Gremial de Empleados del Poder

Judicial, entorpecen y dificultan la normal prestación del Servicio de Justicia que este Tribunal Superior debe garantizar a los ciudadanos.

Y CONSIDERANDO: I) Que debe impedirse la afectación de las actividades, sobre todo en los casos graves y urgentes, correspondiendo la prestación inmediata y continua del servicio, de modo de no perjudicar derechos de igual o mayor raigambre constitucional que los afectados por el interés sectorial en pugna.

II) Que se encuentra vigente el Acuerdo Extraordinario Nº Uno Serie A de fecha 30 de junio de 2004, en cuyos considerandos se dejó establecido que el llamado "trabajo a código" constituye una medida de acción directa, que representa un grave incumplimiento de los deberes expresos e implícitos que surgen de la relación de empleo público y están vinculados a los requerimientos impuestos al momento del ingreso y promoción de los agentes del Poder Judicial.

III) Que los requerimientos del servicio no pueden ser obstaculizados o entorpecidos, dado las garantías constitucionales afectadas, la trascendencia social y jurídica que los mismos llevan implícitos y las responsabilidades del Poder Judicial en un Estado de Derecho.

Por ello, este Tribunal Superior de Justicia, en su calidad de titular de facultades de superintendencia y gobierno del Poder Judicial (Art.166 de la Constitución Provincial y Art.12 incs.1º y 32º de la Ley Nº 8435 Orgánica del Poder Judicial) que autorizan a adoptar acciones que garanticen el Servicio de Justicia que se encuentre alterado en razón de las medidas gremiales de acción directa,

RESUELVE:

Art. 1º.- RECOMENDAR a los Señores Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, el mayor esfuerzo y presencia

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 977

en los horarios en que se desenvuelve la actividad de los funcionarios a los fines de dirigir y colaborar con la correcta administración de justicia (Art. 155 de la C. Provincial).

Art. 2°.- AQUELLOS Tribunales, demás órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que tuvieren establecido un sistema de turnos o guardias entre sus dependientes, para atender requerimientos con carácter de "urgente", serán éstos quienes deberán prestar servicio en el momento o día que se disponga una medida de fuerza.

Art. 3°.- LOS Tribunales y demás dependencias administrativas del Poder Judicial, deberán establecer un sistema de guardias mínimas que garanticen la prestación del servicio.

Art. 4°.- EL incumplimiento de las guardias mínimas será considerado "falta grave" tanto por parte de los encargados de su ejecución, como por los agentes afectados a las mismas.

Art. 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores

Vocales, con la intervención de la Sra. Fiscal Adjunta de la Provincia a cargo de la Fiscalía General, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLATTI
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DECRETO N° 488 -13/04/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Dra. Patricia Gloria Penedo Veiga (DNI. N° 13.984.037), como Jefe de Área Contrataciones, de la Secretaria de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 489 -13/04/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Néstor Gabriel Muñoz (DNI. N° 11.976.795), como Jefe de Área Investigaciones y Desarrollo de Procedimientos y Estructuras de la Secretaria de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 490 -13/04/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Ana Laura Alonso (DNI. N° 25.267.919), como Jefe de Área de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaria de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 491 - 13/04/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, como Director del Hospital de Oliva dependiente del Ministerio de Salud, al Dr. Jorge Heriberto Castillo, (M.I. N° 17.011.549).*

DECRETO N° 492 - 13/04/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, como Directora del Nuevo Hospital San Roque dependiente del Ministerio de Salud, a la Dra. Isabel Estela Canabarro, (M.I. N° 10.251.833), con retención de su cargo de revista.*

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 481 -13/04/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente decreto al Oficial Principal Abogado de la Policía de la Provincia, al señor Pablo Enrique Mazzieri, (MI. N° 17.004.933), en el cargo Subdirector de Jurisdicción de Relaciones Públicas de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 72 inciso i) de la Ley N° 6702, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 482 - 13/04/2009 - *Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Dra. Isabel Estela Canabarro, (D.N.I. 10.251.833), como Directora de Jurisdicción Capital, de la Secretaria de Gestión Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 483 - 13/04/2009 - *Acéptase a partir del 01 de abril de 2009, la renuncia presentada por la Dra. Marcela Alejandra Mías, al cargo de Subdirectora del Hospital San Roque, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 484 - 13/04/2009 - *Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Hugo Ricardo Argüello, al cargo de Director del Hospital Zonal Oliva del Ministerio de Salud, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 485 - 13/04/2009 - *Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el Sr. Nestor Gabriel Muñoz, (D.N.I. 11.976.795), como Jefe de Área Contrataciones, de la Secretaria de Coordinación Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función. Y autorizase el reintegro a su cargo de revista.*

DECRETO N° 486 -13/04/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Dr. Carlos Bernabé Negro, DNI. N° 21.402.804, como Director de Jurisdicción Interior de la Secretaria de Gestión Hospitalaria, dependiente de Cartera de Salud,*

designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 487 -13/04/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Dr. Jorge Alberto Seco, DNI. N° 14.703.282, como Director de Jurisdicción Capital de la Secretaria de Gestión Hospitalaria, dependiente de Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCIÓN N° 507 - 08/10/2008 - *APLICAR al establecimiento POSADA DE LAS PERDIGES de propiedad del señor Fernando Muscio, y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Paraje Candonga, Zona Rural de la localidad de Candonga, Provincia de Córdoba, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta Y Cinco (\$435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones*

conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Agua De Oro que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. N°0416-047838/06.-

RESOLUCIÓN N° 650 - 10/12/2008 - *RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Sociedad Operadora De Emergencia S.A. en contra de la Resolución N° 785 de fecha 26 de noviembre de 2007 de esta Subsecretaría, por resultar sustancialmente improcedente. CONCEDER ante el Sr. Ministro De Obras Y Servicios Publicos el Recurso Jerárquico interpuesto por el por la firma Sociedad Operadora De Emergencia S.A. en contra de la Resolución N° 785/07. s/ Expte. N° 0416-016301/96.-*